



CIRCULAR EXTERNA No.

057/600  
DE 2021

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA

PARA: EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB), ADMINISTRADORES DE LOS REGIMENES ESPECIALES Y DE EXCEPCIÓN; INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS), UNIDADES PRIMARIAS GENERADORAS DE DATOS (UPGD)

ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA MANTENER LA INTENSIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL, VIGILANCIA Y CONTROL DE DENGUE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

Que teniendo en cuenta el incremento constante de casos a partir de agosto del presente año, y a la presentación de situaciones de brote y alerta en algunas entidades territoriales del país, y siendo el Dengue un evento endémico en el Distrito de Barranquilla se están fortaleciendo las acciones de prevención, vigilancia, control, manejo integral de casos, comunicación de riesgo y formación de capacidades para contener el aumento de los de casos y muertes por esta arbovirosis, por medio de la implementación de la campaña "**Mi casa limpia sin dengue**"

Que, para lograr un manejo y control efectivo del dengue, en virtud del enfoque de determinantes, previsto en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, se requiere **establecer** escenarios de trabajo intersectorial que permitan, a partir del análisis de la situación en salud, definir planes de atención que incorporen las acciones regulares y contingenciales relacionadas con el manejo del medio y la atención integral de pacientes.

Que las acciones en vigilancia en salud pública de cada actor en el sistema deben cumplir con los lineamientos de vigilancia epidemiológica de morbilidad y mortalidad por dengue conforme lo establecen el protocolo nacional en vigilancia en salud pública y los lineamientos vigentes.

Que actualmente, el riesgo de dengue puede incrementarse dado los procesos de reactivación social que favorece mayor movimiento poblacional y, asimismo, de la infección, por lo que la comunidad juega un papel importante en la prevención de



057/600

los casos, entendiendo que la mayoría de los criaderos del mosquito se encuentran dentro de las viviendas.

Que el objetivo de la presente circular es realizar el seguimiento continuo y sistemático de los casos de dengue y dengue grave de acuerdo con los procesos establecidos para la atención oportuna, notificación, recolección y análisis de los datos, que permita generar información oportuna, válida y confiable para orientar medidas de prevención y control del evento.

En contexto con lo anterior, la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, en el ámbito de sus competencias, se permite emitir las siguientes **INSTRUCCIONES**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, 780 de 2016 en sus artículos 2.8.8.1.1.6 a 2.8.8.1.13 y a la Circular Conjunta No. 031 del 21 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud y el Instituto Nacional de Salud:

A las **EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB)**, del régimen contributivo y subsidiado, **ADMINISTRADORES DE LOS REGIMENES ESPECIALES Y DE EXCEPCIÓN**

1°. Asegurar la capacidad de respuesta territorial en los componentes de manejo, diagnóstico (obtención y procesamiento de muestras), tratamiento y seguimiento de los casos de dengue. A través de su red integral de prestación de servicios de salud debe garantizar la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la atención de los casos. Las pruebas de diagnóstico deben ser tomadas en el lugar donde se realizó la primera atención. Así mismo, deben garantizar el funcionamiento satisfactorio de su operación para el 100% de su población afiliada, priorizando la población en condiciones de vulnerabilidad o ubicada en áreas rurales y dispersas, de tal forma que cubra acciones de promoción, prevención, atención y rehabilitación.

2°. Participar en el equipo funcional distrital para el seguimiento de las acciones en el marco del plan de contingencia territorial con el seguimiento de estas en la red prestadora y la presentación de indicadores de gestión y resultado, establecidos para dicha evaluación y seguimiento.

3°. Garantizar las acciones individuales establecidas para el diagnóstico y confirmación de casos, a partir de la guía de atención clínica integral para dengue y lineamientos para otras arbovirosis (dengue, zika, chikunguya), y garantizar su aplicación y la calidad de la misma con el desarrollo de la auditoría externa establecida por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad a su red





057/600

prestadora, teniendo en cuenta los indicadores de hospitalización de casos de dengue con signos de alarma y dengue grave, así como la confirmación de casos.

4°. Garantizar que en los primeros niveles de atención se realice la recolección de muestras para confirmación de casos, evitando traslados innecesarios para el paciente.

5°. Apoyar procesos de generación de capacidades institucionales basadas en protocolos y guías vigentes para la atención de casos de dengue en los profesionales, técnicos y auxiliares de los prestadores de servicios de salud de su red de atención, así como las acciones de prevención, manejo y control, incluyendo la adopción de la Guía de Práctica Clínica GPC relacionadas con dengue, en prestadores primarios y complementarios, dando prioridad a las instituciones en donde se evidencian falencias en el cumplimiento de lineamientos nacionales.

6°. Hacer seguimiento del cumplimiento de los planes de mejora instaurados en su red adscrita en el marco de la realización de las unidades de análisis de mortalidad por dengue.

7°. Analizar de acuerdo con la metodología desarrollada por sus oficinas de calidad, la gestión y comunicación del riesgo individual y enviar de forma oportuna esta información a la entidad territorial que lidera la unidad de análisis.

A las **INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS)**, públicos, privados y mixtos les corresponde desarrollar las siguientes acciones:

1°. Garantizar la recolección y el procesamiento de muestras a aquellos pacientes de los que se sospeche un caso de dengue en el sitio de atención de servicios, conforme lo establece la Guía para la atención clínica integral del paciente con dengue, y la actualización de los lineamientos del INS 2021, para la confirmación de casos evitando traslados innecesarios para el paciente.

2°. Participar, obligatoriamente cuando se requiera, en las unidades de análisis de muertes probables por dengue, y de seguimiento y evaluación de actividades desarrolladas en el marco de la vigilancia epidemiológica de los casos de dengue notificados.

3°. Realizar seguimiento periódico a la adherencia de su personal a la guía de manejo clínico, así como del protocolo y los lineamientos de vigilancia epidemiológica del dengue vigente en el país, definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud.



057/600

4°. Hospitalizar todos los casos de dengue con signos de alarma, así como los de dengue grave y esto debe estar reflejado en la variable hospitalización en la ficha de datos básicos de notificación al SIVIGILA.

5°. Realizar análisis del incumplimiento de hospitalización de casos de dengue con signos de alarma y dengue grave; así como del indicador de confirmación y establecer medidas correctivas y preventivas.

6°. Implementar y actualizar sus planes de contingencia y disponer del talento humano idóneo para la atención de pacientes con dengue, en los servicios de urgencias, hospitalización y unidad de cuidados intensivos.

7°. Realizar reconversiones y expansiones de su capacidad instalada en las áreas de urgencias, hospitalización y unidad de cuidados intensivos necesarias para dar respuesta a la prestación de servicios de salud.

8°. Mantener el cumplimiento de protocolos de bioseguridad y uso de elementos de protección personal en el talento humano en salud de las instituciones.

9°. Permanecer en comunicación continua con CRUE distrital para facilitar los procesos de referencia y contrarreferencia de pacientes con dengue de acuerdo a lo definido con las guías de atención y protocolos de manejo.

10°. Enviar censo diariamente al CRUE o suministrarla cuando se le requiera la información de pacientes hospitalizados en los diferentes servicios tanto de adultos como pediátricos.

11°. Adicionalmente es de gran interés para el Distrito de Barranquilla conocer el (los) serotipos que está en circulación en nuestra ciudad por lo cual es trascendental que se tome muestra de sangre a los pacientes que consulten antes del 5 día de fiebre para poder realizar el aislamiento viral, estas muestras deben ser enviadas al laboratorio distrital y reportar a través del correo [laboratoriodistrital@barranquilla.gov.co](mailto:laboratoriodistrital@barranquilla.gov.co), para ser remitidas al laboratorio nacional del INS

A las **UNIDADES PRIMARIAS GENERADORAS DE DATOS (UPGD)**, las establecidas en el artículo 2.8.8.1.13 del Decreto 780 de 2016

**VIGILANCIA Y CONTROL:** La Secretaría Distrital de Salud ejercerá las funciones de inspección, vigilancia frente al cumplimiento de las obligaciones a cargo de los





057/6007



actores involucrados en la presente circular y verificará el cumplimiento de la misma en el marco de la normatividad vigente relacionada con la prevención, promoción, tratamiento y seguimiento a casos de dengue en lo que se refiere a los lineamientos y protocolos impartidos por el Instituto Nacional de Salud, Ministerio de Salud y Protección Social y lo establecido en la dimensión de vida saludable y enfermedades transmisibles del plan decenal de salud pública a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las acciones de prevención, atención integral y control de dengue en Colombia.

La presente instrucción es obligatoria para todas las Instituciones habilitadas en el Distrito de Barranquilla, la cual será comunicada a sus destinatarios y podrán acceder a ella a través de la página: [www.barranquilla.gov.co/salud](http://www.barranquilla.gov.co/salud).

Dada en Barranquilla a los

24 NOV 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO RAFAEL MENDOZA CHARRIS  
SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD  
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

- Proyectó: Leonel Santiago *LS*  
Blas de los Reyes - Contratista en apoyo
- Revisó: Erika Viana/Jorge Rodríguez *EV*  
Piedad Manotas B. - Jefe Oficina Aseguramiento *PM*  
Stephanie Araujo B. - Jefe de Oficina de Garantía de la Calidad *SA*  
Maribel Pérez Quintero
- Vbo: Leandro Caro - Asesor *LC*  
Juan Carlos Caballero - Asesor Jurídico *JCC*
- Aprobó: Ligia Oviedo - Jefe de Oficina de Salud Pública *LO*